



MAT.: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE "SALMONES AUSTRALES S.A.", REFERIDA AL PROYECTO "CENTRO DE CULTIVO DE SALMONÍDEOS ISLA VALVERDE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

COYHAIQUE, 02 ABR 2020

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La Resolución Exenta N° 227 de fecha 17 de abril de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Centro de Cultivo de Salmonídeos Isla Valverde".
5. La carta de doña Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Salmones Australes S.A.", recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén, con fecha 28 de enero de 2020, por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "Centro de Cultivo de Salmonídeos Isla Valverde".
6. Que, el nombre en la plataforma del e-pertinencia de la consulta en comento es "Centro de Cultivo Isla Valverde Aguas Claras", y su ID es PERTI-2020-445.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el -Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén, con fecha 28 de enero de 2020, doña Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Salmones Australes S.A.", solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "Centro de Cultivo de Salmonídeos Isla Valverde", calificado favorablemente mediante la RCA N° 227/2002, la cual consiste en la instalación de una plataforma de Sistema de Oxigenación Oxymar de 14 x13,5 metros (Oxzo), para la generación, acumulación y distribución de oxígeno para los peces mantenidos en las balsas jaulas, y el cual será implementado como medida preventiva, en caso que las concentraciones de oxígeno en la columna de agua sean mínimas para los peces en cultivo. La plataforma no considera almacenamiento de oxígeno, solo contenedores temporales de acumulación de oxígeno que cumplen la función de mantener la presión del sistema para la distribución del oxígeno generado in situ, el cual se produce a través de un principio básico de absorción alternada del aire (previamente tratado en la misma plataforma) por presión (PSA), teniendo como producto final oxígeno gaseoso. Las líneas de distribución son las encargadas de transportar el oxígeno desde el sistema de oxigenación hasta el módulo de cultivo, a través de mangueras de alimentación. Las mangueras difusoras poseen micro perforaciones, para inyectar el oxígeno al agua. La medición de oxígeno se realiza a través de sensores de oxígeno (puntos de control autónomos), los cuales transmiten inalámbricamente hacia el sistema de oxigenación.
2. Que, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y, sus modificaciones, todos del Ministerio del Medio Ambiente, señala:
"Artículo 26.- Consulta de pertinencia de ingreso.
*Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, **los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emito el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia".** (El subrayado y ennegrecido es nuestro).*
4. Que, de acuerdo con lo informado por el solicitante, es dable concluir que la pertinencia se encuentra asociada al proyecto con RCA "Centro de Cultivo de Salmonídeos Isla Valverde" (Resolución Exenta N° 227 de fecha 17 de abril de 2002), cuyo titular es "Aguas Claras S.A.", debiendo ser este último y no doña Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Salmones Australes S.A.", el que deba consultar sobre la pertinencia de ingreso de la modificación de un proyecto aprobado por Resolución de Calificación Ambiental.
5. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1. **DECLARAR INADMISIBLE LA CONSULTA DE PERTINENCIA**, presentada por doña Carol Fernandois Ibarra, toda vez que, a juicio de este Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, doña Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Salmones Australes S.A.", no es competente para solicitar pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso en comento, puesto que las obras y

acciones contempladas se encuentran asociadas al proyecto "Centro de Cultivo de Salmonídeos Isla Valverde" (Resolución Exenta N° 227 de fecha 17 de abril de 2002) cuyo titular es "Aguas Claras S.A.", siendo este último quien puede solicitar la respectiva consulta de pertinencia por la modificación de dicho proyecto.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por doña Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Salmones Australes S.A."
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO AGUIRRE RAMÍREZ
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén

RMR/LCV/lcv

Distribución:

- Sra. Carol Fernandois Ibarra, "Salmones Australes S.A." (Cardonal s/n Lote B, Puerto Montt).

C.c.:

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-445
- Archivo.